

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 7854

02 MAR 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7735 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”, Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES”

El Rector de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 100 de 1993, el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005, “Estatuto General”, la Resolución No. 1463 del 25 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y:

CONSIDERANDO:

- A. Que mediante Resolución No. 1463 del 25 de agosto de 2020, *“Por la cual se adoptan las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico SARC COv2 (covid-19), que integra las canastas de servicios y tecnologías en salud, se establece su valor y el procedimiento para el reconocimiento y pago ante la ADRES, y se modifica la Resolución 1161 de 2020”*, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se estableció en el artículo 5º, el valor máximo para el reconocimiento y pago de prueba de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS Cov2 (COVID-19).
- B. Que mediante la Resolución Rectoría No. 7735 del 30 de diciembre de 2020 se establecieron las tarifas del laboratorio clínico de la Universidad del Quindío, acogiéndose a las disposiciones señaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- C. Que mediante MEMORANDO GENERAL No. 2021-IM1809, el director del Centro de Investigaciones Biomédicas de la Universidad del Quindío, solicita la modificación Resolución de Rectoría 7735 del 30 de diciembre de 2020, en el cual se establecieron las tarifas de laboratorio clínico, señalando como sustento de la necesidad de modificar el acto administrativo, entre otros los siguientes:

“1. En el departamento del Quindío solo hay 2 laboratorios avalados para la realización de pruebas COVID2019 de los cuales uno es el de la universidad del Quindío y el otro el laboratorio departamental de salud; este último, no puede realizar venta de servicios teniendo en cuenta que es un laboratorio de vigilancia epidemiológica; por lo tanto, en el departamento, el único laboratorio que puede suplir la necesidad de venta de servicios a personas particulares, laboratorios clínicos y persona que laboran en la Universidad del Quindío, es el que se encuentra en el CIBM de la Universidad.

2. La universidad del Quindío, tiene dentro de sus pilares fundamentales la Docencia, Investigación y Proyección social, es por esto, que el Centro de investigaciones biomédicas durante el año 2020, presentó un proyecto de regalías para apoyar el Diagnostico de coronavirus; dentro de los objetivos del proyecto y su viabilidad se propuso la venta de servicios para permitir su sostenibilidad económica y administrativa en el tiempo. Por otra parte, la universidad del Quindío cuenta con un gran número de personas que laboran y estudian en la institución y que se convierten en clientes internos de la venta de servicios de COVID-2019, por lo tanto, se propone una tarifa diferencial para todos los trabajadores y estudiantes independiente de su filiación, para la prueba de coronavirus, cuando alguna persona lo requiera y sea autorizada por el centro de salud para la toma de la muestra. Para

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 7854

02 MAR 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7735 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”, Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES”

esta tarifa diferencial se tuvo en cuenta los costos de la prueba, de tal manera que NO haya pérdida de dinero para la universidad.

3. Teniendo en cuenta que el único laboratorio que puede realizar venta de servicios de prueba Molecular de COVID-2019, en el departamento del Quindío, es el laboratorio de la Universidad del Quindío y que en el proyecto de regalías que sustentó la creación del área de biología molecular del laboratorio clínico del Centro de Investigaciones Biomédicas, proyectó, la venta de servicios para permitir que el laboratorio tuviera viabilidad económica y administrativa; se espera poder vender servicios a los laboratorios clínicos y otras entidades que toman muestras de coronavirus en el municipio de Armenia y que actualmente remiten las muestras al departamento de Risaralda. Teniendo en cuenta todo lo anterior y que el Laboratorio clínico del CIBM no tomaría las muestras para COVID, evitando, gastos de medio de cultivo, elementos de protección personal y gasto de personal en toma de la muestras, es posible ofrecer una tarifa diferencial (sin detrimento de las finanzas de la universidad) a estas empresas, que están asumiendo los gastos previamente descritos, además, para permitir una estabilidad en los ingresos, las empresas deberán enviar 10 o más muestras para acceder a este beneficio.

4. Por último, el Laboratorio clínico del CIBM también puede ofrecer pruebas de antígeno y anticuerpos para Coronavirus a precios más favorables a las empresas que toman muestras domiciliarias, teniendo en cuenta que nuestro laboratorio no entraría en gastos de personal para la toma de la muestra, medios de transporte, tubos para toma de muestra (...)

5. a. Las tarifas para las personas que laboran y estudian en la universidad es de \$ 160.0000

b. Tarifa para los laboratorios clínicos que remitan 10 o más muestras al CIBM es de 170.000

c. Tarifa de antígeno para muestras que se remiten a laboratorio clínico del CIBM: 56.000

d. Tarifa para anticuerpos IgG o IgM que se remiten al Laboratorio Clínico del CIBM: 45.000.”

D. Que con fundamento a lo anterior y luego de analizar los costos de los diferentes procedimientos y exámenes que se adelantan por parte de la Dirección del Centro de Investigaciones Biomédicas de la Universidad del Quindío, acogiéndonos a las disposiciones señaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y con el fin de poder brindar apoyo a la comunidad unquindiana, al igual que propiciar un incremento en la venta de servicios, se considera necesario establecer una tarifa diferencial a todos los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad del Quindío independiente de su forma de vinculación, cuando alguno lo requiera y sea autorizada por el centro de salud de la misma, al igual brindar una tarifa diferencial para los laboratorios clínicos que remitan 10 o más muestras al CIBM, se hace necesario modificar la Resolución No. 7735 del 30 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se establecen las tarifas de laboratorio clínico de la Universidad del Quindío”,

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 7854

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7735 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”, Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES”

Que, por lo anteriormente expuesto, el Rector de la Universidad del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución de Rectoría No. 7735 del 30 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se establecen las tarifas de laboratorio clínico de la Universidad del Quindío”, así:

ARTICULO PRIMERO: Establecer las siguientes tarifas para los exámenes de laboratorio que se ofrecen a través del Centro de Salud de la Universidad del Quindío para el año 2021, así:

No.	EXÁMENES DE LABORATORIO	TARIFAS 2021
1.	ACIDO URICO	\$11.000
2.	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	\$12.000
3.	BUN - NITROGENO UREICO EN SANGRE/UREA	\$8.000
4.	COLESTEROL HDL	\$14.000
5.	COLESTEROL TOTAL	\$10.000
6.	COPROLOGICO	\$8.000
7.	COPROSCÓPICO (INCLUYE:PH,SANGRE AZUCARES REDUCTORES Y PARÁCIDOS)	\$12.000
8.	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	\$14.000
9.	CREATININA SERICA	\$8.000
10.	DEMODEX	\$18.000
11.	DENGUE ANTICUERPOS IgM E IgG/NS1 (prueba rápida)	\$50.500
12.	EMBARAZO EN SANGRE	\$12.000
13.	EXTENDIDO SANGRE PERIFERICA	\$14.000
14.	FOSFATASA ALCALINA	\$11.000
15.	FROTIS DE FLUJO VAGINAL	\$15.000
16.	FROTIS FARINGEO	\$9.000
17.	FROTIS RECTAL	\$9.000
18.	FROTIS URETRAL	\$9.000
19.	GLICEMIA	\$11.000
20.	GLICEMIA CURVA	\$26.000
21.	GLICEMIA PRE Y POST	\$18.000
22.	COLORACIÓN DE GRAM CUALQUIER MUESTRA	\$7.000
23.	HEMATOCRITO	\$10.000
24.	HEMOCLASIFICACIÓN	\$7.000
25.	HEMOGLOBINA	\$11.500
26.	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	\$21.000
27.	HEMOGRAMA II [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, ÍNDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS]	\$12.000
28.	HEMOPARASITOS	\$11.000
29.	HEPATITIS A, ANTICUERPOS	\$50.500

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 7854

02 MAR 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7735 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”, Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES”

No.	EXÁMENES DE LABORATORIO	TARIFAS 2021
30.	HEPATITIS B, ANTICUERPOS	\$30.000
31.	HEPATITIS B, ANTIGENO DE SUPERFICIE	\$33.000
32.	HEPATITIS C, ANTICUERPO	\$32.000
33.	KOH	\$10.000
34.	LEPTOSPIRA IgM (prueba rápida)	\$34.000
35.	MICROALBUMINURIA EN ORINA AL AZAR	\$25.500
36.	PARCIAL DE ORINA	\$9.000
37.	PCR TOXOPLASMA GONDI	\$300.000
38.	PERFIL LIPIDICO	\$25.000
39.	PLAQUETAS	\$11.500
40.	PROTEÍNA C REACTIVA PCR, PRUEBA SEMICUANTITATIVA	\$8.000
41.	PSA - ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA	\$33.000
42.	RA TEST	\$7.000
43.	Rubeola IgG	\$25.500
44.	RUBEOLA IgM	\$50.500
45.	RECuento DE EOSINOFILOS EN MOCO NASAL	\$8.000
46.	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL	\$11.000
47.	SEROLOGIA - VDRL	\$7.000
48.	T4 LIBRE	\$31.000
49.	TGO/AST - TRANSAMINASAS GLUTAMICO OXALACETICA	\$10.000
50.	TGP/AST - TRANSAMINASAS GLUTAMICO PIRUVICA	\$10.000
51.	TITULOS ASTO	\$9.000
52.	TOXOPLASMA ANTICUERPOS IGG ELFA	\$29.000
53.	TOXOPLASMA ANTICUERPOS IGM ELFA	\$29.000
54.	TOXOPLASMA AVIDEZ	\$50.500
55.	TRIGLICÉRIDOS	\$13.000
56.	TSH - HORMONA ESTIMULANTE DE LA TIROIDES	\$29.000
57.	UROCULTIVO + ANTIBIOGRAMA	\$60.000
58.	VARICELA ANTICUERPOS IGG ELFA	\$40.000
59.	VIH - PRUEBA RAPIDA	\$13.000
60.	VIH TEST DUO	\$30.000
61.	VSG - VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN	\$6.000
62.	SARS CoV2 (COVID-19) Anticuerpos IgM	\$60.000
63.	SARS CoV2 (COVID-19) Anticuerpos IgG	\$60.000
64.	Identificación de otros virus (específica por pruebas moleculares)	\$216.994
65.	SARS CoV2 (COVID-19) Antígeno	\$80.832

PARÁGRAFO PRIMERO: La tarifa para los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad del Quindío independiente de su forma de vinculación, que requieran el examen de coronavirus (prueba numeral 64) será de Ciento Sesenta Mil Pesos (\$160.000), previa autorización del Centro de Salud de la Universidad del Quindío para la toma de la muestra.

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 7854
02 MAR 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7735 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”, Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES”

PARAGRAFO SEGUNDO: La tarifa para los laboratorios clínicos que remitan 10 o más muestras al CIBM (prueba numeral 64) se establece en la suma de Ciento Setenta Mil Pesos (\$170.000).

PARAGRAFO TERCERO: La tarifa de antígenos para cada muestra que se remita al laboratorio clínico CIBM (prueba numeral 65) tendrá un valor de Cincuenta y Seis Mil Pesos (\$56.000).

PARAGRAFO CUARTO: La tarifa para anticuerpos IgG o IgM que remitan los laboratorios que toman muestras domiciliarias (pruebas numerales 62 y 63), al laboratorio clínico del CIBM, tendrá un valor de Cuarenta y Cinco Mil Pesos (\$45.000)

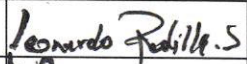
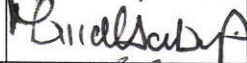
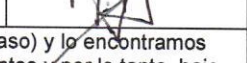
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución de Rectoría No. 7735 del 30 de diciembre de 2020 no sufren modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Quindío), a los, 02 MAR 2021


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ-ELABORÓ	Leonardo Padilla Sanabria, Director del Centro de Investigaciones Biomédicas	
REVISÓ	María Victoria Salazar Palacio, Profesional Especializado del Centro de Salud	
REVISÓ	Gloria Stella Guzmán Walteros, Oficina Asesora Jurídica	
REVISÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz, Jefe Oficina Asesora Jurídica	
REVISÓ	Luis Fernando Polania Obando, Vicerrector de Extensión y Desarrollo Social	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Rector de la institución.		